

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

07 SEP 2016

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO Nº 683
SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2 2 JUN. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
17 AGÔ			2016
DEPART, JURIDICO		2	
DEP.T.R. Y REGISTRO	X(8/11)	X	
DEPART, CONTABIL.	/		
SUB. DEP. C. CENTRAL			•
SUB DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART AUDITORIA			
DEPART. V O P. U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.		****	
REFRENDACION			
REF, POR IMPUTAC, ANOT: POR IMPUTAC,	ss		
DEDUC DTO.			

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la flepública de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016 y el Informe favorable de fecha 26 de mayo de 2016 emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, indicada en el artículo primero del presente decreto, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley № 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, Rut. 18.575.550-9, una pensión equivalente a 0.75 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a doña Edith Adriana Cáceres Flores, Rut. 10.326.707-2, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Nº 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

1. Departamento de Acción Social

2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública

3. Archivo

DISTRIBUCIÓN:

OF DE PARTES DIPRES 22.06.2016 15:49



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRAÇIÓN DEL ESTADO UNIDAD DE BENEFICIOS PREVISIONALES

ÀFR.

CURSA CON ALCANCE DECRETOS N°S 682, 683, 684 Y 685, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO.

05 SET 16 *065624

Esta Entidad de Control ha dado curso a los décretos del rubro, que conceden las pensiones de gracia a las personas que se indican, por encontrarse ajustadas a derecho, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos, administrativos como los de la especie, contenidos en los respectivos informes de la comisión especial asesora, que se adjuntan, deberán inclúirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado hazón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE DERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE

07 SEP 2016